

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1337-2019-R.- CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1419-DIGA-OT (Expediente Nº 01083757) recibido el 30 de diciembre de 2019, por medio del cual el Director General de Administración remite el Informe Nº 062-2019-UNAC-DIGA/OASA sobre la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 1108-2018-R se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del ejercicio 2019, del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por toda fuente de financiamiento, en el marco de Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para al Año Fiscal 2019;

Que, por Resolución Nº 054-2019-R del 18 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2019; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, con Resoluciones Nºs 555, 667, 673, 769, 822, 835, 919 y 1122-2019-R se modifica el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2019, con la inclusión y exclusión de Procedimientos de Selección que en ellas se indica;

Que, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece en el Artículo 6, numeral 6.2 *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*; asimismo, en el numeral 41.1 del Art. 41 establece *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”*

Que, la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.2. *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”*;

Que, el Art. 17, Incs. b) y c) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley Nº 30879, señalan los montos para la determinación del procedimiento de selección para la contratación de bienes y servicios, estableciendo que la Adjudicación Simplificada .si el valor referencial es igual o inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); asimismo, el Art. 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultorías individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; regulándose la Adjudicación Simplificada conforme a lo señalado en el Capítulo IV, Adjudicación Simplificada, del Título IV, Métodos de Contratación del Reglamento de la Ley Nº 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF;



Que, con Informe N° 062-2019-UNAC-DIGA/OASA recibido en la Dirección General de Administración el 30 de diciembre de 2019, el Director de la Oficina de Abastecimientos informa que hay dos procesos para exclusión, siendo el primero que el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología mediante Oficio N° 385-2019-ICICyT/VRI solicita la exclusión al PAC N° 58 referente a la "Adquisición de Software – Plataforma para la Investigación para la Universidad Nacional del Callao, programada como Licitación Pública; y que con fecha 30 de diciembre la Oficina de Administración General autoriza la Exclusión al PAC N° 23 referente a la Adquisición de Licencias de Simuladores de Negocio para la Facultad de Ciencias Administrativas, programada como Adjudicación Simplificada; asimismo, informa que existe un procedimiento para inclusión, señalando el Informe N° 12-2019-UEI/DOIM del Estudio definitivo para la "Adquisición de Equipo de Control y Automatización; en el (la) Universidad Nacional del Callao en la localidad Bellavista, Distrito del Callao" con Código Único de Inversiones N° 2473597 determinándose un valor estimado de S/ 399,876.50 correspondiendo efectuar su convocatoria mediante una Contratación Directa, ante lo cual concluye que solicita incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2019) de acuerdo al siguiente detalle:

ID	Objeto	Procedimiento de Contratación	Descripción	Monto Estimado	Tipo de Modificación
58	Bien	Concurso Público	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE – PLATAFORMA PARA LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	S/. 517,550.00 (Quinientos diecisiete mil quinientos cincuenta con 00/100 soles)	EXCLUSIÓN
23	Bien	Adjudicación Simplificada	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SIMULADORES DE NEGOCIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	S/. 75,000.00 (Setenta y cinco mil con 00/100 soles)	EXCLUSIÓN
64	Bien	Contratación Directa	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE CALLAO	S/. 399,876.50 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y seis con 50/100 soles)	INCLUSIÓN

Que, mediante el Oficio del visto, el Director General de Administración remite el Informe N° 062-2019-UNAC-DIGA/OASA por el cual el Director de la Oficina de Abastecimientos solicita la inclusión y exclusión en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2019, de ciertos procedimientos de selección, conforme a la normatividad vigente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 062-2019-UNAC-DIGA/OASA de la Oficina de Abastecimientos de fecha 30 de diciembre de 2019, al Oficio N° 1419-DIGA-OT recibido de la Dirección General de Administración el 30 de diciembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º INCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2019, el procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

ID	Objeto	Procedimiento de Contratación	Descripción	Monto Estimado	Tipo de Modificación
64	Bien	Contratación Directa	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE CALLAO	S/. 399,876.50 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y seis con 50/100 soles)	INCLUSIÓN

2º EXCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2019, los dos procedimientos de selección, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

ID	Objeto	Procedimiento de Contratación	Descripción	Monto Estimado	Tipo de Modificación
58	Bien	Concurso Público	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE – PLATAFORMA PARA LA INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	S/. 517,550.00 (Quinientos diecisiete mil quinientos cincuenta con 00/100 soles)	EXCLUSIÓN
23	Bien	Adjudicación Simplificada	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SIMULADORES DE NEGOCIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	S/. 75,000.00 (Setenta y cinco mil con 00/100 soles)	EXCLUSIÓN

3° **DISPONER**, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente original materia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado–SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Comité Especial,
cc. OAJ, OPP, OCI, DIGA, ORAA, OC, OT, OASA y archivo.